RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 091 -2019-P-SBCH

Chiclayo, 14 de Junio del 2019

VISTO

Memorandum N° 000054-2019-SBCH-P, de fecha 13 de Junio del 2019, y el Informe N° 002-2019-CEACP-SBCH, de fecha 13 de Junio del 2019, emitido por la Comité Especial de Arrendamiento de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, sobre aprobación de Bases Administrativas de la Primera Convocatoria Pública de Arrendamientos de los Inmuebles de la SBCH.

CONSIDERANDOS:

Como es de conocimiento, mediante Decreto Legislativo N° 1411, se reguló la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias, teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado. Cabe precisar que mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencias, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

Mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 143-2017-P-SBCH, de fecha 05 de Octubre del 2017, se aprobó la Directiva denominada "Directiva para el arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo".

Mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 048-2019-P-SBCH, de fecha 28 de Marzo del 2019, se conformó el Comité Especial de Arrendamiento de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, que tendrá a cargo los arrendamientos por convocatoria pública en los casos cuando la renta mensual del inmueble supere el 50% de la UIT vigente.

Visto el expediente que forma parte del Informe N° 002-2019-CEACP-SBCH, de fecha 13 de Junio del 2019, emitido por la Comité Especial de Arrendamiento de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, está alcanzando las Bases Administrativas de la Primera Convocatoria Pública de Arrendamientos de los Inmuebles de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo a efecto de que aprueben conforme a la Directiva citada en la presente resolución.

De lo expuesto, de conformidad a la Directiva para el arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, que establece en su numeral 8.1 el procedimiento para la realización de arrendamiento por convocatoria pública, y conforme lo tiene expresado el Comité Especial de Arrendamiento de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo en el Informe del visto, es necesario se aprueben las Bases Administrativas de la Primera Convocatoria

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
19 JUN. 2019
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 091 -2019-P-SBCH

Pública de Arrendamiento de los inmuebles de la Sociedad de la Beneficencia de Chiclayo, para tal efecto debe emitirse el acto resolutivo que lo apruebe.

Estando a los considerandos precedentes, y a las facultades concedidas en la Resolución Nº 547-2019-MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las Bases Administrativas de la Primera Convocatoria *Pública de Arrendamiento de los Inmuebles de Libre Disponibilidad de la Sociedad de Beneficencia* de Chiclayo, el mismo que consta de Cuarenta y Nueve folios (49), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITASE el expediente que forma parte de la presente resolución al Comité Especial de Arrendamiento de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, a efecto que dé cumplimiento al Cronograma dispuesto en el artículo 9° de las Bases Administrativas antes señalada.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la presente resolución, se publique en la página institucional y de acuerdo al Cronograma conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO
Dr. Oswaldo A. Mendoza Otiniano
PRESIDENTE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

19 JUN. 2019